

## **ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL SORTEO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, “La fuerza de lo cercano”.**

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-008, de 7 de enero de 2021, se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA DEL SORTEO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, “La fuerza de lo cercano”, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **BASES Y CONVOCATORIA DEL SORTEO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, “La fuerza de lo cercano”.**

El Excmo. Ayuntamiento de Dolores, convoca esta campaña de promoción económica, con el objeto de premiar la fidelidad de clientes y consumidores de los comercios y establecimientos de hostelería de Dolores. Trasladando un mensaje de calidad y confianza en el pequeño comercio de la localidad.

#### **Base Primera.- Entidad Organizadora.**

La campaña se organiza por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Dolores, con el objeto de incentivar la actividad económica en Dolores.

#### **Base Segunda.- Ámbito.**

Las compras o el consumo se desarrollará en el término municipal de Dolores, en cualquier comercio que lleve a cabo su actividad comercial en este término municipal, pequeño y mediano comercio y/o establecimiento.

#### **Base Tercera.- Fechas estimadas.**

La campaña comenzará el día 7 de enero de 2021 y finalizará el día 31 de marzo de 2021. El sorteo se realizará el 9 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Dolores ante Notario.

#### **Base Cuarta.- Requisitos de participación.**

Podrá participar cualquier persona física mayor de edad, que realice su compra o consumo en cualquiera de los establecimientos comerciales, de servicios y hosteleros.



Por cada 10,00 euros de compra y/o servicios en los comercios y establecimientos se les concederá una participación con un número para el sorteo. Tickets inferiores a 10,00 euros serán acumulables entre sí.

La participación será válida aportando el ticket y/o factura (de valor legal) de compra o consumo y/o servicios junto con una solicitud donde figuren los datos personales de la persona participante.

La solicitud que se debe presentar en el registro general de este ayuntamiento previa comprobación en el punto de información de Turismo, para la adjudicación y entrega de las participaciones correspondientes.

En el ticket de compra o consumo deben figurar los datos del comercio o establecimiento hostelero claramente diferenciados: Nombre, CIF/NIF y dirección. De lo contrario la participación se puede declarar nula.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en este apartado, estén incurso en alguna de la causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-.

#### **Base Quinta.- Premios.**

La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Dolores promueve para la campaña “la fuerza de lo cercano”, el sorteo de 15.000,00 euros, para gastar en los establecimientos comerciales, de servicios y hosteleros de Dolores.

Los premios quedan repartidos de la siguiente manera:

- Primer premio de 3.000,00 euros para gastar en 10 establecimientos diferentes.
- Segundo premio de 2.000,00 euros para gastar en 7 establecimientos diferentes.
- Tercer premio de 1.000,00 euros para gastar en 5 establecimientos diferentes.
- 30 premios de 300,00 euros para gastar sin mínimo de número de establecimientos.

Los citados premios serán netos, haciéndose cargo el ayuntamiento de la correspondiente retención por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.



Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria nº 43300-48000 de Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

### **Base Sexta.- Sorteo.**

El sorteo será efectuado el 9 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Dolores ante Notario y en presencia del Alcalde de Dolores y de la concejala de Desarrollo Local.

Cuando circunstancias no previstas en las Bases será la Concejalía de Desarrollo Local quien podrá por su arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente la campaña sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de las personas participantes. En todo lo no previsto, la Concejalía de Desarrollo Local podrá resolver o establecer el criterio aplicable inspirando la solución en la finalidad de la campaña misma.

El acto de entrega de los premios se realizará el 16 de abril de 2021 y podrán realizar sus compras y/o consumiciones hasta el 30 de septiembre de 2021.

El ganador no podrá exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible. El premio se entregará a la persona agraciada en las condiciones descritas, y sin que comporte la obligación de realizar ninguna contraprestación adicional a las establecidas en las presentes Bases de conformidad con la legislación aplicable.

### **Base Séptima.- Obligaciones de los premiados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Asimismo deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.

### **Base Octava.- Órgano competente**



El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la Alcaldía.

#### **Base Novena.- Aceptación de las normas de participación.**

La participación en la campaña conlleva la aceptación de cada una de las normas recogidas en las presentes bases por parte de las personas participantes.

#### **Base Décima.- Fuerza mayor.**

La organización se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la campaña.

#### **Base Undécima.- Publicidad.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la campaña se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Dolores, en su página web [www.dolores.es](http://www.dolores.es) y demás canales de difusión.

#### **Base Duodécima.- Normas finales.**

1. El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

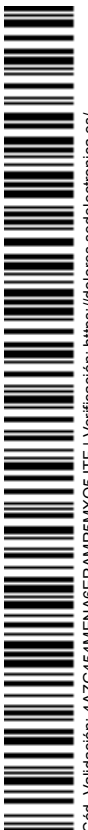
#### **Base Décimo tercera.- Exclusiones.**

Quedan excluidos los siguientes tickets:

- Tickets procedentes de venta ambulante.
- Tickets y/o facturas superiores a 1.000,00 euros se les concederá únicamente 100 participaciones.
- Tickets y/o facturas procedentes de superficies de alimentación superiores a 600 m<sup>2</sup>.

#### **Base Décimo cuarta.- Competencia propia.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgaran dentro de la competencia propia que dispone el ayuntamiento de Dolores relativa al comercio local, regulada en el art. 33.3.g) de ley 8/2010, de 23 de junio, de la



Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

### **Base Décimo quinta.- Normativa supletoria**

1.- En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dolores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 31 de diciembre de 2004, y número 300. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VALIDACIÓN**

